



Noviembre 12, de 2024

C.
PRESENTE.-

En atención a su solicitud de información, interpuesta mediante el correo electrónico de la Unidad de Transparencia registrada con número de folio 241230023000403, misma que fue registrada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de expediente al rubro señalado por este medio comunico a Usted lo siguiente:

Solicitud dirigida a la escuela con Clave CT 24PES0213G, con nombre Instituto Cultural Manuel José Othón, ubicada en Capitán Caldera #75, Fracc. Jardines de la Rivera, CP 78250, S.L.P.

- 1.- Indique los medios con los que cuenta el instituto para realizar el pago de las mensualidades de los alumnos de educación primaria.
- 2.- Indique si el pago a través de tarjeta de débito o crédito, que se realiza directamente en la caja que se encuentra en la institución, ha sido cancelado recientemente.
- 3.- Indique nombre y cargo de las personas que realizan cualquier cobro relacionado con la institución, (inscripciones, colegiaturas, cuotas en general)

Primeramente, se hace de su conocimiento que la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, no es el sujeto obligado encargado de formular, producir, procesar, resguardar y administrar la información solicitada en los puntos arriba señalados, ya que dicha obligación no se desprende de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, ni de la normativa interna que rigen a esta Dependencia, razón por la cual esta Unidad de Transparencia se encuentra imposibilitada para dar trámite a su solicitud de acceso.

Cabe señalar que la información solicitada como usted mismo menciona, es de una Institución privada, es decir un Colegio Particular, mismo que al tener ese carácter, no forma parte de los sujetos obligados que enmarca el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública vigente en el estado de San Luis Potosí; toda vez que no recibe ni ejerce recurso público de esta dependencia, por lo que dichos entes son regulados bajo la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido por el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito exhortarlo a interponer nuevamente su solicitud ante la institución particular de su interés.

De conformidad con el artículo 154 de la ley de la materia, hago de su conocimiento que de inconformarse con la presente respuesta podrá interponer el recurso de revisión a que hace alusión los artículos 166, 167 y más relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, esto dentro del plazo de 15 quince días hábiles a partir de la fecha de su notificación.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



S.E.G.E.
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 SAN LUIS POTOSÍ

LIC. JULIO ALBERTO VIERA SOLIS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. Expediente L JAVS/ rna/vdjnc

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

